



AJUNTAMENT DE BÉTERA (VALÈNCIA) AYUNTAMIENTO DE BÉTERA (VALENCIA)

REGISTRE ENTITATS LOCALS / REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01460706 - C.I.F. P-4607200-E - TEL. 96 160 03 51
C/ José Gascón, 9 - C.P. 46117 FAX 96 169 09 24

RESOLUCION DEL CONCEJAL DE SERVICIOS JURÍDICOS SOBRE LA NECESIDAD DE CONTRATAR EL SERVICIO DE ASESORÍA Y CONSULTORÍA JURÍDICA EN MATERIA DE URBANISMO AYUNTAMIENTO DE BÉTERA.

Dada cuenta de la necesidad de disponer de un adecuado asesoramiento jurídico experto en materia de urbanismo, para resolver las cuestiones de especial relevancia o dificultad que se suscitan habitualmente sobre esta materia tan específica y especializada o que no puedan ser resueltos de forma ordinaria mediante su tramitación normalizada.

Considerando que para llevar a efecto dicha actuación debe acudir a la contratación con terceros, dado que en la plantilla del Ayuntamiento de Bétera no existe actualmente técnico jurídico asignado al Departamento de urbanismo.

Atendido que el artículo 116.1 de la LCSP dispone que la celebración de los contratos de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando su necesidad y acordando su publicación en el perfil de contratante.

En uso de las facultades delegadas en esta Concejalía de Servicios Jurídicos, por resolución de la Alcaldía núm. 1625 /2018 de 12 de septiembre, mediante la presente tengo a bien,

RESOLVER

1º.- Iniciar expediente administrativo para la contratación del servicio de asesoría y consultoría en materia de urbanismo del Ayuntamiento de Bétera.

2º.- Requerir a los servicios municipales para que procedan a la elaboración de los pliegos por los que haya de regirse la presente contratación, en los que se concreten las características del servicio y requisitos para su adjudicación, así como emitir informe sobre la cuantificación del precio base de licitación y demás extremos que procedan sobre la contratación que se pretende.

3º.- A los efectos de lo previsto en los artículos 28.1 y 116.1 de la LCSP, por este órgano de contratación se determina que:

- Es necesario acudir a la contratación propuesta por carecer la plantilla municipal de técnico jurídico especialista en materia de urbanismo y ser necesario disponer de este servicio para la correcta resolución de los expedientes urbanísticos de especial dificultad o que no puedan ser resueltos de forma ordinaria mediante su tramitación normalizada.
- La presente resolución se publicará en el perfil de contratante cuando se apruebe el expediente, junto con el anuncio de licitación y los pliegos administrativo y técnico.

4º.- Notificar la presente resolución a los departamentos de urbanismo y de contratación para su cumplimiento.

EL CONCEJAL DE SERVICIOS JURÍDICOS